

Convenio Adicional a Contrato de Obra Pública

Número: OCO-OP/CONV.AD./PDR-OBD/002-2018 PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D" OBRA DIRECTA 2018

Convenio adicional en monto de ejecución a precios unitarios y tiempo determinado a contrato de obra publica número OCO-OP/RAMO 23 PDR/02-2018, del programa PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D", que celebran por una parte el MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, representado por: C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ Presidente Municipal, el MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA Encargado de la Hacienda Municipal, la LIC. VERONICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO Síndico Municipal, el C. EDGAR HUERTA SEVILLA Secretario del Ayuntamiento, y el ING. MARTIN GONZALEZ VALENZUELA Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo del presente convenio se le denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la empresa denominada CONSTRUCTORA AMACO, S.A. DE C.V. representada por el ING. IGNACIO AGUIRRE GUERRERO, a quien en lo sucesivo del presente convenio se le denominara. "EL CONTRATISTA", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, mismos que manifiestan que celebran el presente convenio adicional a contrato de obra publica el cual sujetan a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

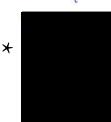
- 1.- El cruce peatonal de la Av. Universidad a la altura de la calle Trinidad y Tobago es muy peligroso y su uso es constantemente toda vez que del lado de la col. Camino Real se encuentran las escuelas de primaria y de jardin de niños y por el lado de la colonia El Rosario se encuentra el Hospital Maria Isabel por lo que se autorizó por el programa PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D" (PDR) la construccion de un puente peatonal ubicado sobre la interseccion en comento a fin de evitar riesgos a los peatones que se ven obligados a cruzar esta vialidad para acudir a las instituciones médicas y educativas arriba mencionadas.
- 2.- Para la construccion del puente peatonal y dado las carácterísticas del mismo, se le pidió a la Comisión Federal de Electricidad su apoyo para evitar que la línea existente se afectará por el proceso constructivo del puente así como para evitar que se generen "arcos" eléctricos sobre la estructura del puente dada su cercanía, lo cual afectaría tanto peatones como a la infraestructura de la paraestatal y del municipio.
- 3.- La Comisión Federal de Electricidad indico que la línea en cuestión se deberá reubicar de manera subterránea lo cual no está previsto dentro de contrato.

DECLARACIONES

- LAS PARTES DECLARAN

- I.1.- Que con fecha del dia 02 de Octubre de 2018 el Municipio de Ocotlan Jalisco y el contratista celebraron el contrato No. OCO-OP/RAMO 23 PDR/02-2018 del programa PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D", donde el contratista se obligo a realizar los trabajos descritos en la Clausula Primera consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA AV. UNIVERSIDAD EN LA COLONIA SANTA CECILIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO". y según clausula segunda el monto del contrato es por la cantidad de \$3'818,305.38 (Tres millones, ochocientos dieciocho mil, trescientos cinco pesos 38/100 m.n.). Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Con periodo de ejecución de 80 días naturales, iniciando los trabajos el día 03 de Octubre 2018 y terminarlos a más tardar el día 21 de Diciembre 2018.
- **I.2.** El contrato aludido esta regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas conforme al articulo 59 de la misma, el cual a la letra dice: "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y

Página 1 de 3





Convenio Adicional a Contrato de Obra Pública

Número: OCO-OP/CONV.AD./PDR-OBD/002-2018 PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D" OBRA DIRECTA 2018

explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados".

II.- EL MUNICIPIO, DECLARA:

- II.1.- Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente convenio adicional se tiene autorizada la aplicación de recursos de los programas PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D" y OBRA DIRECTA 2018 destinados para ejecucion de los trabajos consistentes en EL CAMBIO DE LINEA ELECTRICA AEREA A SUBTERRANEA.
- **II.2.-** Que tiene facultades para contratar obra publica de acuerdo con los articulos 32 bis, Fraccion IV, VII y VIII de la Lay Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **II.3.** A la Fecha se ha mencionado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebracion de este convenio adicional, en razon de haber existido la necesidad de **cambiar las lineas electricas aereas existentes a subterranes.**

III.- EL CONTRATISTA, DECLARA:

III.1. Que conoce el alcance de las modificaciones en materia de este convenio, tiene capacidad juridica para contratar y obligarse a la ejecucion de la obra objeto de este convenio y que dispone de la organización y los elementos humanos, tecnologicos y materiales suficientes para cumplir con ellas.

De conformidad con lo anterior expuesto, las partes convienen en sujetarse a las sigueintes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El aumento en el monto del contrato es por la cantidad de \$387,608.20 (Trescientos ochenta y siente mil, seiscientos ocho pesos 20/100 m.n.) Incluye el impuesto del valor agregado (I.V.A.), consecuentemente el monto total del contrato mas convenio adicional es por la cantidad de \$4′205,913.58 (Cuatro millones doscientos cinco mil, novecientos trece pesos 58/100 m.n.) ncluyendo el impuesto del valor agregado (I.V.A.).

SEGUNDA: El contratista no recibira del Municipio de Ocotlan Jalisco, Anticipo por este convenio adicional.

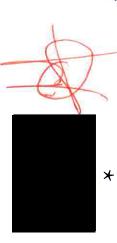
ERCERA: El objeto del presente convenio adicional de obra publica consiste en realizar las partidas conforme al caralogo de conceptos de obra adicional.

CUARTA: El contratista expresa su conformidad con la modificacion que contrae en la clausula anterior asi mismo se asienta que se no habra cambios en en la fecha de conclución, siendo el dia 21 de Diciembre 2018.

QUINTA: El contratista conviene en modificar según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraidas en el contrato original para lo cual presenta al Municipio de Ocotlan Jal., un poliza adicional y se otorga en los terminos del contrato.

SEXTA: Ambas partes convienen que por excepcion de lo que expresamente se estipula en los terminos de este convenio, rigen toda y cada una de las clausulas del contrato original.

FIN DE TEXTO

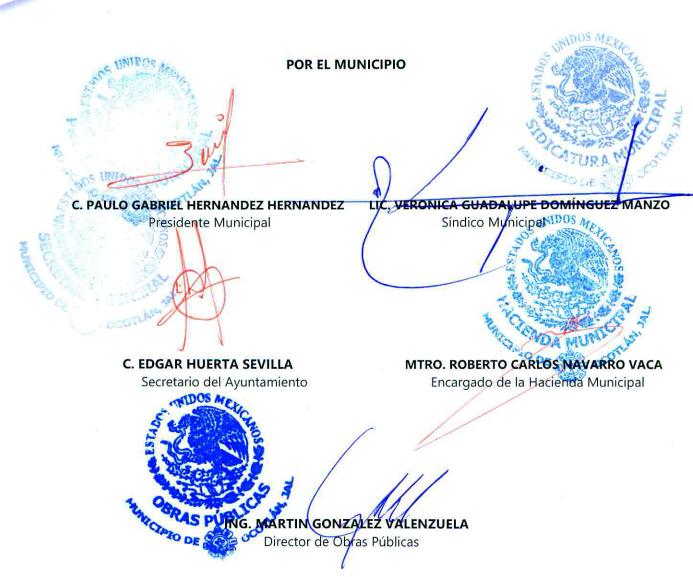




Convenio Adicional a Contrato de Obra Pública

Número: OCO-OP/CONV.AD./PDR-OBD/002-2018 PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2018 CONVENIO "D" OBRA DIRECTA 2018

Leido el que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman y ratifican en la ciudad de Ocotlan Jalisco el dia **27 de Noviembre 2018.**



POR EL CONTRATISTA



*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Página 3 de 3